DICTAMEN N° 01/2022 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LOCACION DE INMUEBLE PARA SEDE MUNICIPAL CON ID N° 412260.

Boquerón, 11 de marzo de 2022

Señor:
Cesar Ignacio González Brítez, Intendente.
Municipalidad de Boquerón

Presente:

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Boquerón, por Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en el PAC, esta unidad emite el presente Dictamen sobre el proceso abajo referenciado:

Referencia: "Locación de Inmueble Sede Municipal" – ID N° 412260.

Dictaminando cuanto sigue:

Visto: Memorándum N° 90/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, por el cual el Abogado Derlis Bogado, secretario general dependiente de la Intendencia Municipal, solicita la realización del proceso para Locación de Inmueble N° 01/2022, y acompaña documentaciones respectivas:

Considerando: Que, entre las documentaciones para el impulso de trámite de locación solicitada se encuentra la propuesta de oferta para alquiler del inmueble de propiedad de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, con RUC 80011403-5, representada por el Dr. HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF, en su carácter de presidente del Consejo de Administración y el Sr. ROBERTO BARG, en su carácter de secretario del Consejo de Administración, el inmueble es individualizado con Matrícula N° Q01-2836, padrón 7477, del distrito de Mcal. José Félix Estigarribia, actualmente distrito de Boquerón; con una superficie de terreno de 7.154 metros cuadrados y superficie construida de 1.999 metros cuadrados ubicado sobre la Avda. 1 de febrero casi Talleres, (Lote N° 1-15-01 – Registro interno del propietario); por un precio de 6.000.000 IVA Incluido, quedando a cargo del LOCATARIO el abono mensual de los servicios públicos. Acompaña tomas fotográficas del inmueble.

Qué; la Municipalidad de Boquerón, viene usufrutuando desde el 9 de noviembre del año 2021 el inmueble situado en la ciudad de Neuland sobre la Avda., 1 de febrero y talleres, para el funcionamiento de las oficinas operativas de gestiones administrativas de la Municipalidad.

Qué; dicho inmueble es individualizado con Matrícula N° Q01-2836, padrón 7477, del distrito

Lic. Armanda Acosta
UOC
Municipalidad de Boquerón

de Mcal. José Félix Estigarribia, actualmente distrito de Boquerón; con una superficie de terreno de 7.154 metros cuadrados y superficie construida de 1.999 metros cuadrados (Lote N° 1-15-01 – Registro interno del propietario); propiedad de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, con RUC 80011403-5, representada por el Dr. HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y el Sr. ROBERTO BARG, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, mencionado esto se manifiesta que el inmueble se adecua a las exigencias de la Municipalidad de Boquerón, considerando que la institución no cuenta con un local propio y con recursos para la adquisición de un inmueble, y asimismo el presente previo reúne las características especiales exigidas para el asiento de la sede Municipal, como ser la ubicación, acceso e infraestructura, que cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica, agua, estacionamiento y condiciones de seguridad para resguardar los bienes institucionales.

Qué; la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en su Artículo 4 Principios Generales; **Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y como también en su El artículo 44 de la misma Ley señala: "...Disposiciones Generales. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; **aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.**

Es así que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Decreto N° 2992/2019 y al principio de "Simplificación Normativa" se ha emitido la Resolución DNCP N° 4441/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021. "

Atendiendo a lo señalado, es de considerar que las oficinas de la SEDE MUNICIPAL, siga funcionando en el local cedida gratuitamente hasta el 30 de abril del presente año, ya que cuenta con las infraestructura y comodidades necesarias para tales efectos; razón por la cual resulta conveniente y pertinente la **Locación del Inmueble (DETERMINADO);** considerando que una posible mudanza, demandaría erogación de los recursos económicos y un mayor tiempo para su concreción.

Lic. Armanda Acosta
UOC
Municipalidad de Boquerón

El inmueble es individualizado con Matrícula N° Q01-2836, padrón 7477, del distrito de Mcal. José Félix Estigarribia, actualmente distrito de Boquerón; con una superficie de terreno de 7.154 metros cuadrados y superficie construida de 1.999 metros cuadrados (Lote N° 1-15-01 – Registro interno del propietario); propiedad de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, con RUC 80011403-5, posee comprobante del año 2021 expedida por la Municipalidad de Mariscal Félix Estigarribia en donde se constata el abono en concepto de tasas, contribuciones especiales e impuesto inmobiliario. Igualmente adjunta la Declaración Jurada en donde se manifiesta que el inmueble no posee gravámenes ni restricciones que afecte al derecho de uso y goce temporal del mismo, y que no cuenta con amonestaciones de medidas cautelares (anotación de litis, embargo, remate o similar), comprometiéndose a la presentación del Informe de condiciones de Dominio en el plazo máximo de 120 días (ciento veinte) de firmado el contrato de locación de inmueble.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones, dictamina que corresponde dar curso para realizar un llamado de Locación de Inmueble (DETERMINADO), para alquilar el inmueble mencionado, para el presente ejercicio fiscal 2022 y 2023 (sujeta a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria), razón por la cual el Sr. Intendente podrá dictar una Resolución, que apruebe la LOCACION DEL INMUEBLE (DETERMINADO) , a fin de realizar los procedimientos ante la Dirección de Contrataciones Públicas de conformidad a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Decreto y Resoluciones Reglamentario.

Es mi Dictamen

Lic. Armanda Acosta
UOC
Municipalidad de Boquerón

Lic. Armanda Acosta.
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

asociación Colonia Neuland

Neuland, 7 de marzo de 2021

Señor:
Cesar González
Intendente Municipalidad de Boquerón

Presente

Por medio de la presente y, en representación de la Asociación Colonia Neuland, nos dirigimos a usted para presentarle la propuesta de locación del inmueble, que la Municipalidad viene usufrutuando gratuitamente desde el 9 de noviembre 2.021. El inmueble es individualizado con Matrícula N° Q01-2836, Padrón 7477, del distrito de Mcal. José Félix Estigarribia, actualmente distrito de Boquerón; con una superficie de terreno de 7.154 metros cuadrados y superficie construida de 1.999 metros cuadrados ubicado sobre la Avda. 1 de febrero casi Talleres, por un precio de 6.000.000 IVA Incluido, pagaderos desde el mes de mayo del corriente año, quedando a cargo del LOCATARIO el abono mensual de los servicios públicos.

Le saludamos atentamente.

Firma del Presidente del Consejo de Administración

Dr. Heinz Alfred Bankel
Presidente
Asociación Colonia Neuland

Aclaración de Firma/s

Firma del Secretario del Consejo de Administración

Roberto Barg
Secretario
Consejo de Administración
Asociación Colonia Neuland

Aclaración de Firma/s

Sede corporativa Chaco
Tel.: (595 493) 240 201
Fax: (595 493) 240 309
Colonia Neuland
Dpto. Boquerón - Paraguay

Sede corporativa en MRA
Tel.: (595 21) 294 241/3
Fax: (595 21) 294 244
Tte. Italia y Tte. Lopez
Mariano Roque Alonso - Paraguay

RUC: 80017582-4

neuland@neuland.com.py
www.neuland.com.py

95cda2391c90ad1c72a8ac971b625d09

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1685745

Conste que el Proveedor ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND , con RUC 80011403-5, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	20-10-2014	20-10-2024	22-08-2018	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	07-02-2022	07-02-2023	21-03-2022	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	02-10-2014		22-08-2018	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	21-03-2022	21-09-2022	28-03-2022	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	21-03-2022	21-09-2022	28-03-2022	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	12-01-1990		22-08-2018	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	24-02-1991
Cantidad de Empleados:	132	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia

"Mariscal se vive, el Chaco se siente"
Av. Mcal. José Félix Estigarribia c/ 24 de Mayo
Tel.: 0494-247-201/203 - Dpto. de Boquerón - Chaco - Paraguay
Calle Tte. Irala esq. Coronel Brizuela (detras del Shopping Mariano Roque Alonso) Tel.: 021 760 156

RUC: 80001506 - 1
Comprobante de Ingreso
Serie B Nº 0016888
16888

Contribuyete: Asociacion Colonia Neuland **Fecha:** 29/06/2021
Dirección: Avda. 1° de Febrero - Colonia Neuland
Registro Municipal de Contribuyente (RMC) N° 48 RUC/CI: 80011403-5
Obs.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO / TASA	IMPORTE
112001	IMPUESTO INMOBILIARIO - RURAL 2021	5.325.806
113018	PAPEL SELLADO Y ESTAMPILLA MUNICIPAL 2021	2.500
142016	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN GRAL 2021	22.500
112011	IMPUESTO ADICIONAL A INMUEBLES DE GRAN EXTENSION 2021	1.065.161
119007	FONDO ESPEC. PARA LA PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ART. 166, LEY 3966/2010 2021	532.581
	Descuento	0
	Impuesto Inmobiliario 2021 - Tipo Inmueble Rural Padron Nr. 7477 Finca Nr. Matricula Nr. 001-2836 - Superficie 2825,2713Ha Avaluación Fiscal Inmueble Gs : 532 580 592 - Zona 607	
	Total:	6.948.548

MUNICIPALIDAD
MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
29 JUN 2021
CAJA N° 2
PAGADO

Son Gs.: Seis millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho

Cobrado por:
(Firma y Sello)

HAB. N° 2135 - Focus Filadelfia de Elias Adan Gimenez Feliu. - RUC: 2324098-9
Filadelfia, Unruh 155-E -Tel.: 0491-432 397 - 1.000 hojas - 16.101 al 17.100 - 05/2021 Form. 3912

Original. Cliente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR COLONIA NEULAND Y OTROS C/ LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 954, AÑO 2020. ---------

RECIBIDO 23 JUN. 2020

A.I. N°: 289

Asunción, 23 de Junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES** en representación de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF, ARTUR HEIDEBRECHT FUNK, MANFRED GRUENWALD WIESE, PETER ANDREAS ENS TEICHGROB, ROBERTO BARG PAULS, EDWIN PAULS FRIESEN, IRMA GIESBRECHT DE DYCK, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el artículo 1° numeral 2), incisos "a" y "b", en el artículo 4°, numerales 5), 7), 12, en el artículo 13 y en el artículo 21 de la Ley N° 5033/2013, y---------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 3, 9, 16, 33, 36, 101, 104, 107, 109, 137, 259 num. 5, 260, 281 y 283 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*". ----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*". ----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.--------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES** en representación de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF, ARTUR HEIDEBRECHT FUNK, MANFRED GRUENWALD WIESE, PETER ANDREAS ENS TEICHGROB, ROBERTO BARG PAULS, EDWIN PAULS FRIESEN, IRMA GIESBRECHT DE DYCK, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica

Escaneado con CamScanner

los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el artículo 1° numeral 2), incisos "a" y "b", en el artículo 4°, numerales 5), 7), 12, en el artículo 13 y en el artículo 21 de la Ley N° 5033/2013.----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Bra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR COLONIA NEULAND Y OTROS C/ LA LEY 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5.033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 954, AÑO 2020. ---------

A.I. N°: 290

RECIBIDO 23 JUN. 2020

Asunción, 23 de Junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado RAUL FERNANDO BARRIOCANAL FELTES** en representación de la ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND, HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF, ARTUR HEIDEBRECHT FUNK, MANFRED GRUENWALD WIESE, PETER ANDREAS ENS TEICHGROB, ROBERTO BARG PAULS, EDWIN PAULS FRIESEN, IRMA GIESBRECHT DE DYCK, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el artículo 1° numeral 2), incisos "a" y "b", en el artículo 4°, numerales 5), 7), 12, en el artículo 13 y en el artículo 21 de la Ley N° 5033/2013, y---------

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" en concreto respecto a las modificaciones introducidas en el artículo 1° numeral 2), incisos "a" y "b", en el artículo 4°, numerales 5), 7), 12, en el artículo 13 y en el artículo 21 de la Ley N° 5033/2013; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.-

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

SECRETARÍA JUDICIAL I — CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

asociación Colonia Neuland

DECLARACION JURADA DE NO POSSER GRAVAMENES O RESTRICCIONES QUE AFECTEN AL DERECHO DE USO GOSE Y QUE NO CUENTA CON ANOTACIONES DE MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7° INCISO D) DE LA RESOLUCION 4441/21 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Neuland 11 de marzo de 2.022

Dr. HEINZ ALFRED BARTEL RATZLAFF con **Cedula de Identidad N° 1.190.166** en su carácter de presidente del Consejo de Administración y el **Sr. ROBERTO BARG**, con **Cedula de Identidad N° 1.009.087** en su carácter de secretario del Consejo de Administración quien suscriben, en representación de la **ASOCIACIÓN COLONIA NEULAND** con **RUC 80011403-5** declaramos bajo Fe de Juramento que, no nos encontramos comprendidos en ninguna de las restricciones previstas por el Artículo 7° de la Resolución 4441/2022.

Así mismo, declaramos conocer y aceptar las disposiciones normativas emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Dr. Heinz Alfred Bartel
Presidente
Asociación Colonia Neuland

.....
Firma del Presidente del Consejo de Administración

.....
Aclaración de Firma/s

Roberto Barg
Secretario
Consejo de Administración
Asociación Colonia Neuland

.....
Firma del Secretario del Consejo de Administración

.....
Aclaración de Firma/s

Sede corporativa Chaco
Tel.: (595 493) 240 201
Fax: (595 493) 240 309
Colonia Neuland
Dpto. Boquerón - Paraguay

Sede corporativa en IMRA
Tel.: (595 21) 294 241/3
Fax: (595 21) 294 244
Tte. Irala y Tte. Lopez
Mariano Roque Alonso - Paraguay

RUC: 80017582-4

neuland@neuland.com.py
www.neuland.com.py